
REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

DISPOSICIÓN SSTA Nº 25/2009

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1-Solicitud de inscripción, por duplicado, suscripta por el titular del taller o su apoderado, conteniendo:

- 1.1. Nombre y apellido o Razón Social del titular del taller
- 1.2. Domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 1.3. Domicilio de la Planta Industrial.
- 1.4. Nº C.U.I.T.
- 1.5. Indicar clase y categoría del taller, (conforme lo establecido por el Anexo K del Decreto 779/95).

2- Los Talleres de **MODIFICACIÓN**, deberán acreditar la Homologación o Concesión de sus productos.

2.1- Se entiende por "MODIFICACIÓN" a "...todo trabajo que signifique un cambio o transformación de las especificaciones del fabricante para el modelo de vehículo". (Art. 35, apartado 7, Decreto 779/95 Reglamentario de la Ley de Tránsito 24.449).

2.2- Según el apartado 2.1 de la Disposición Nº 25/2009, las modificaciones deberán estar comprendidas dentro de alguno los siguientes casos:

2.2.1- Aumento hasta 1500 litros de combustible en unidades tractoras para propulsión, o hasta 500 litros en unidades remolcadas para equipos autónomos.

2.2.2- Aumento o disminución de la capacidad de carga con el montaje o desmontaje de ejes propulsores o arrastrados.

2.2.3- Cambio o modificación de carrocería de la unidad motora o remolcada que afecte o no su estructura, o que pueda afectar su distribución de carga.

3.- Los Talleres de **REPARACIÓN**, deberán acreditar la utilización de piezas originales o que contengan número de CHAS, según corresponda.

3.1- Se entiende por "REPARACIÓN" al cambio de elementos o trabajos que se realicen cumpliendo con las especificaciones del fabricante de cada modelo de vehículo. (Art. 35, apartado 7, Decreto 779/95 Reglamentario de la Ley de Tránsito 24.449).

3.2- Las reparaciones serán efectuadas sobre los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos.

En una primera etapa, se darán curso a solicitudes de inscripción para TALLERES DE REPARACION DE SISTEMAS DE FRENO. Oportunamente, se comunicará la recepción de solicitudes referentes a otras reparaciones.

4- Documentación anexa, por duplicado, íntegramente foliada y suscripta en todas sus fojas.

-
- 5- Poder Especial ante Escribano Público y con firma legalizada por el Colegio de Escribanos, (en caso de solicitudes presentadas por apoderados).
 - 6-Copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad o Estatuto Social, cuyo objeto social comprenda como actividad la realización de modificaciones y/o reparaciones de vehículos de pasajeros y cargas o denominación similar y equivalente de la actividad.
 - 7-Descripción en carácter de Declaración Jurada de la actividad que desarrolla (para el caso de las personas físicas).
 - 8-Fotocopia de 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad del titular del taller o de su representante legal.
 - 9-Habilitación Municipal como Taller de Modificación y/o Reparación de Vehículos de Pasajeros y Cargas.
 - 10-Plano de ubicación física y detalle de la infraestructura.(Plano de Distribución)
 - 11-Detalle, con carácter de Declaración Jurada, del equipamiento disponible.
 - 12-Constancia de inscripción de; I.V.A., Ganancias, Ingresos Brutos, Empleador y de Seguridad e Higiene.
 - 13- Listado del personal dependiente, incluido el Director Técnico, con constancia de nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento y título habilitante en caso de corresponder.
 - 14- Identificación del Director Técnico presentando:
 - 14.1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 14.2- Fotocopia del Título profesional habilitante con la certificación del Consejo Profesional de la Jurisdicción Nacional en que se halle matriculado.
 - 14.3- Documentación respaldatoria de la relación contractual del Director Técnico con el taller (encomienda profesional).
 - 15-Acompañar comprobante de pago del Canon ante la CENT. El mismo será de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), para la inscripción en el registro y administración conjunta con la CNTSV y equivalente a QUINCE (15) obleas de PESOS OCHENTA (\$80.-), emitidas por la CENT.

Observaciones:

- Las solicitudes de Inscripción, se deberán presentar en forma personal o por despacho postal certificado, ante la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT), sita en calle Maipú nº 267, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Podrá inscribirse toda Persona Física o Jurídica titular de un Taller de Modificación y/o Reparación de Vehículos de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional.
- No se aceptarán solicitudes por aquellos talleres que no cuenten con sus productos homologados o dados en concesión por el fabricante del mismo.
- Los Talleres de reparación cuyo Director Técnico no posea Título Técnico o Profesional en la especialidad, deberán acreditar la habilitación de Idoneidad Profesional del mismo.